

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

## CHIMBOTE RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0971 -2023-A / MPS.

Chimbote.

18 OCT. 2023

VISTO: El Expediente Administrativo N° 043813 -2023, de fecha 18 de Setiembre del 2023; presentado por don(ña): MARIA ARACELI RUPAY PORTILLA , Solicitando: DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL, al amparo de la LEY N° 29227 y su Reglamento, D. S. N° 009-2008-JUS;



## **CONSIDERANDO:**

Que, por ley Nº 29227, se regula el procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en las Municipalidades y Notarias; en cuyo Art. 3º se otorga competencia a los Alcaldes Provinciales y Distritales, para llevar a cabo el procedimiento especial aprobado por la citada Ley.

Que, la Municipalidad Provincial del Santa - Chimbote; en atención a la Ley Nº29227 y su Reglamento ,D.S. Nº009-2008-JUS, obtuvo la Renovación de acreditación de la Dirección Nacional de Justicia , mediante Resolución Directoral Nº184-2018-JUS-DGJLC, del 04 de Setiembre del 2018, para que pueda asumir sus competencias y atribuciones conforme a las normas antes acotadas;



Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0671 – 2023 A / MPS, de fecha 10 de Julio del 2023; se resuelve declarar la SEPARACIÓN CONVENCIONAL solicitada por Don: RAUL VICENTE RIOS QUEZADA Y DOÑA: MARIA ARACELI RUPAY PORTILLA; quedando subsistente el vínculo matrimonial, acorde a lo establecido en el Art. 332° del Código Civil;

Que, mediante INFORME N°163 -2023-SCyDU-MPS; la Abogada responsable de la calificación respectiva; concluye, que <u>al haber transcurrido dos (02) meses de emitida la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA, que declara la separación convencional</u>; la solicitud de Divorcio Ulterior; reúne los requisitos exigidos en el Art. 7° de la Ley 29227 y el Art. 13° de su Reglamento, D. S. N° 009-2008-JUS;

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 4° del Reglamento de la Ley N° 29227, la solicitud de Divorcio Ulterior, será tramitada ante el mismo Alcalde que declaro la separación convencional; Que, es estado del procedimiento, emitir el acto administrativo declarando la disolución del vínculo matrimonial solicitado por la parte recurrente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en TUO de la LEY N° 27444, y estando a lo establecido por el artículo 7° de la LEY 29227, artículo 13° del Reglamento, D. S. N° 009-2008-JUS; y Artículo 20° inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades LEY N° 27972.

## SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARESE, DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL, existente entre Don: RAUL VICENTE RIOS QUEZADA Y DOÑA: MARIA ARACELI RUPAY PORTILLA; contraído con fecha: 09 de Diciembre del 2011 por ante la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA.

<u>ARTICULO SEGUNDO</u>: CURSENSE los partes respectivos; tanto a los <u>Registros Civiles</u> <u>de la Municipalidad (según corresponda)</u>; así como al Registro Personal de los Registros Públicos - <u>SUNARP</u>.

ARTICULO TERCERO: Encárguese a la Oficina de Secretaria General la Notificación de la presente resolución a los interesados, conforme a Ley.

Ing. Luie Fornando Gamarra Alex